

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado por YUDY SALETH RANGEL PABON, quien funge como Analista de Soluciones efectivas de la entidad demandante, como se desprende del certificado de existencia y representación legal, aportado con el memorial de solicitud de terminación del proceso, quien figura como apoderada especial con facultades para recibir obrante al Doc48y49ExpDigital, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y las costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares; el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por LA FUNDACION DE LA MUJER contra LUIS ARMANDO MOGOLLON QUINTERO, conforme lo motivado.

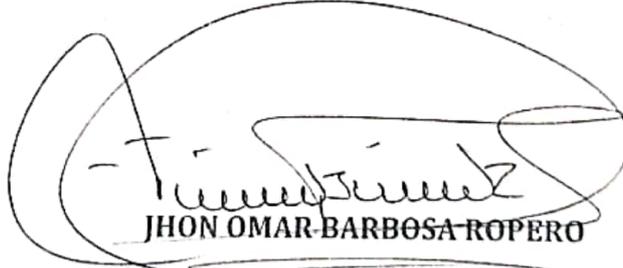
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Oficiese.

TERCERO: DESGLÓSESE el título base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 20 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAIID SIERRA PADILLA secretaria.

EJECUTIVO No. 541744089001-2020-00056-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a memorial allegado por la señora apoderada de la parte actora, obrante al Doc24ExpDigital, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, junto con las costas y costos del proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósito judicial que existan en el proceso a favor de la demandada; el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ELDA MARIA CASTELLANOS, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Oficiese.

TERCERO: DESGLÓSESE el título base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERIO

CHITAGÁ, 20 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAI SIERRA PADILLA secretaria.

viajante

EJECUTIVO No. 541744089001-2020-00089-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

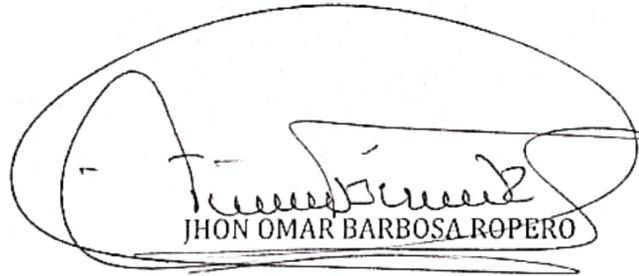
Chitagá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose debidamente embargado la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado HUGO ORLANDO CAMPOS BASTO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-8163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona; conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del C. G. del P., y la sentencia adiada 14 de diciembre de 2017, proferida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia se dispone COMISIONAR al señor ALCALDE de este municipio, para que PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (Apórtense los linderos por la parte interesada). Quedando facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por el demandado HUGO ORLANDO CAMPOS BASTO en el escrito obrante al documento 35 del Expediente Digital, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERERO

CHITAGA, 20 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

radicado

hugo orlando campos basto <hugocambast@hotmail.com>

Sáb 15/05/2021 8:15 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chitagá <jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenos días el radicado es 2020-00089 estamos haciendo la gestión para completar los recursos y liberar el embargo doy gracias por su colaboración. Ya que dadas las circunstancias me esta afectando lo único que cuento para mi familia gracias.

att :Hugo Orlando campos basto

Respuesta a demanda del banco agrario

hugo orlando campos basto <hugocambast@hotmail.com>

Dom 9/05/2021 4:33 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chitagá <jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Orlando Campos Basto <hugo.campos@ica.gov.co>

señores juzgado de chitaga en el mes de diciembre día 20 recibí de parte de ustedes notificación de un cobro jurídico o demanda para lo que en el momento me encontraba en chitaga pero su despacho no estaba laborando por cuestiones de vacaciones creo lo que en el mes de enero me comuniqué con el abogado del caso William Maldonado y pactamos una cifra para la cual la consigne a mi cuenta en el banco agrario la suma de 4.500.000 que aún permanecen en la cuenta al igual me están descontando del sueldo otra cantidad que suma para la deuda les pido de corazón se me de la espera necesaria para completar la deuda situación que a la fecha estoy gestionando los recursos y así ponerme a paz y salvo de mi obligación sería de este mes mayo terminaría de concretar la deuda espero una pronta y positiva respuesta.

att : hugo orlando campos basto